



Concejo Vileta
NIT: 832.004.292-0



Fecha de Radicación:	Día: 27	Mes: Abril	Año: 2026
Nombre Del Contratista:	JUAN JOSE CAÑAS RINCON		
No. y Fecha del Contrato:	CMV-PS-001-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2025		
Certificado de Disponibilidad	2026000001		
Registro Presupuestal No.	2026000001		

DOCUMENTOS PRESENTADOS - LISTA DE CHEQUEO

DOCUMENTOS ANEXOS
CORPORACIÓN

1. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

- | | |
|---|-------------------------------------|
| - INFORME DE SUPERVISIÓN | ☒ |
| - INFORME DE ACTIVIDADES | ☒ |
| - SOPORTES INFORME DE ACTIVIDADES | ☒ |
| - PAGOS APORTES DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (PLANILLA EN ESTADO | ☒ |
| - FACTURA DE VENTA Y/O CUENTA DE COBRO, DEBIDAMENTE FIRMADA | ☒ |
| - CERTIFICACION PARA EFECTOS RETENCION EN LA FUENTE -PARA LA PRIMER CUENTA DE COBRO | ☒ |
| - RUT-PARA LA PRIMER CUENTA DE COBRO | ☐ |
| - CERTIFICACIÓN BANCARIA - PARA LA PRIMER CUENTA DE COBRO | ☐ |



Informe de Actividades No 003
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO CMV-PS-001-2026

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026

CMV-PS-001-2026

No. Contrato o convenio:			
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES, REPRESENTACION JUDICIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO AD-MINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, RENDICIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL A CARGO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A CUNDINAMARCA		
Clase de Contrato o convenio:	Contrato prestación de servicios profesionales.		
No. de Registro Presupuestal:	2026000001		
Fecha Inicio:	22 DE ENERO DE 2026		
Fecha Terminación:	22 DE JULIO DE 2026		
Adición	NO		
el contrato cuenta con proroga	Si	No	x
El contrato ha tenido suspensiones:	Si	No	x
Porcentaje de Avance Físico de Ejecución:	38.8%		
Nombre del contratista:	JUAN JOSE CANAS RINCON		
CC / Nit:	C.C.74.362.580		
Nombre del Supervisor del Contrato o convenio:	EDILSON SUAREZ ZAPATA		
Cargo del Supervisor:	PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN		

I.OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NÚMERO 6-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SE PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE.				DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES			
1. DESARROLLAR LOS SERVICIOS EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y A CABALIDAD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, ADEMÁS DE ATENDER DE FORMA DIRECTA Y PERSONAL LOS ASUNTOS CONTRATADOS.				DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FUI DILIGENTE Y ESTUVE ATENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR Y QUE TIENEN RELACIÓN CON ESTA OBLIGACIÓN.			
2. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.				NO FUI REQUERIDO POR EL SUPERVISOR PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO.			
3. TRAMITAR CON DILIGENCIA EL CONTRATO.				LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EL ACTA DE INICIO Y EL TRAMITE DE LOS PAGOS SE HAN CUMPLIDO A CABALIDAD.			
4. COLABORAR CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A PARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA Y OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD				DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FUI DILIGENTE Y ESTUVE ATENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR Y QUE TIENEN RELACIÓN CON ESTA OBLIGACIÓN.			
5. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA CORPORACIÓN.				Durante el periodo se proyectó la respuesta de los siguientes derechos de petición: 1.- Se proyecto Oficio N°E080-2026 con asunto: REITERACIÓN / DEBER DE ENTREGAR RESPUESTA ÍNTEGRA AL CUESTIONARIO / ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2020, dirigido a LINA BIVIANA PINZÓN FEO Directora Ejecutiva IMTCRD. 2.- Se proyecto Oficio N°E081-2026 con asunto: Remisión por competencia / Derecho de petición, dirigido a ENEL COLOMBIA S.A. 3.- Se proyecto Oficio N°E082-2026, con asunto: RESPUESTA A SOLICITUD / SE INFORMA REMISIÓN POR COMPETENCIA, dirigido a OSCAR ORLANDO NIÑO. 4.- Se Proyecto Oficio N°E083-2026, con asunto: REQUERIMIENTO / DERECHO DE PETICIÓN 02/03/2026, dirigido a LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. 5.- Se proyecto Oficio N°E084-2026, con asunto: RESPUESTA SOLICITUD DEL 24-02-2026, dirigido a MARÍA ALEJANDRA BONILLA RAMÍREZ. 6.- Se proyecto Oficio N°E090-2026, con asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 02/03/2026 Y ALCANCE DEL 12/03/2026, dirigido a: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. 7.- Se proyecto Oficio N°E091-2026, con asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD MESA DE TRABAJO ENTRE MINISTERIO DE TRABAJO, EXP VILLET A JUNTA DIRECTIVA, GERENTE ESP VILLET A, SINDICATO DE LA ESP VILLET A Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE ENTES DE CONTROL, dirigido a: NATALIA RODRÍGUEZ CASTEBLANCO, Vocal de Servicios Públicos de Villet a, Cundinamarca. 8.- Se proyecto Oficio N°E094-2026, con asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD DE NULIDAD DE COMISIÓN ACORPATA, dirigido a LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.			
6. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL CONCEJO.				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO PARA REALIZAR ESTA OBLIGACIÓN.			
7. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LE HAGAN VERBALMENTE O POR ESCRITO Y QUE TENGAN QUE VER CON ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES.				DURANTE EL PERIODO ATENDI LAS LLAMADAS VIA CELULAR DE LOS CONCEJALES QUE LO REQUIRIERON Y EMITI CONCEPTO SOBRE TRAMITE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DEL 10 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE VILLET A, CUNDINAMARCA VILLET A TERRITORIO QUE PROGRESA 2026 - 2028"			
8. BRINDAR APOYO Y ASESORÍA AL PRESIDENTE Y LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN, DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR.				DURANTE EL PERIODO NO SE ADELANTARON PROCEOSOS DE CONTRATACION			
9. ASISTIR POR LO MENOS A DOS SESIONES EN CADA PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.				DURANTE EL PERIODO CUMPLI ESTA OBLIGACION POR MEDIO DE UN PROFESIONAL DEPENDIENTE Y VIA INTERNET HICE EL ACOMPAÑAMIENTO CUANDO FUI REQUERIDO POR LA COMISION COMISION PRIMERA DEPENDIENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.			
10. EMITIR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SOLICITUD DEL SUPERVISOR.				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.			
11. REVISAR LA PARTE JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN.				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO			
12. PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE LE REQUIERAN Y HACER PARTE COMITÉ EVALUADOR DE LOS DIFERENTES PROCESOS.				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO			
13. REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL AL PRESIENTE Y MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN.				DURANTE EL PERIODO PROYECTE LA RESOLUCIÓN NO. MD001 DEL 2 DE MARZO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLET A POR SU ASISTENCIA COMPROBADA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL PERIODO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			
14. HACER EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA RENDICIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL Y LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A CARGO DE LA CORPORACIÓN				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.			
15. HACER TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.			



16. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS Y JUDICIALES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DEL CONCEJO.	NO EXISTEN PROCESOS CONTENCIOSOS Y JUDICIALES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DEL CONCEJO
17. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EVITANDO DILACIONES INNECESARIAS.	ESTA OBLIGACION SE CUMPLIO CABALIDAD Y NO EXISTE QUEJA ALGUNA DE MIS SERVICIOS.
18. LAS DEMÁS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL	ELABORE Y PROYECTE LA RESOLUCIÓN NO. DE MARZO 13 DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SU ESTUDIO Y RESPECTIVO TRÁMITE EL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2026, SE DESIGNA PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

II. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

VERIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Fondo de pensiones:	PROTECCION				
EPS:	NUEVA EPS				
ARL:	POSITIVA				
Certificación personal (Decreto 099 de 2.013 y Art 329 del E.T.)	Si ☐ No ☐ X ☒	ADJUNTAR SOPORTE			
Periodo pagado	Ingreso base de cotización – IBC	Valor sin intereses de mora	Número de Referencia de planilla (s)		
		Aporte a salud	Aporte a pensión	Aporte a ARL (solo aplica para Nivel Riesgo I, II Y III)	
ENERO	\$ 1.750.905	\$ 178.000	\$ 227.800	\$ 10.000	6003713865
FEBRERO	\$ 3.000.000	\$ 375.000	\$ 480.000	\$ 15.700	6010800366
MARZO	\$ 3.000.000	\$ 375.000	\$ 480.000	\$ 15.700	6010800781

VERIFICACIÓN – EJECUCIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN BANCARIA

Cuenta Bancaria No.	35864004294	Banco:	BANCOLOMBIA	Tipo de cuenta	AHORROS
---------------------	-------------	--------	-------------	----------------	---------

FACTURACIÓN (aplica solo para régimen común)

Factura No.	2
-------------	---

AFECCIÓN REGISTROS PRESUPUESTALES

Número de registro presupuestal	valor
2026000001	2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.00
ITEM	VALOR EN PESOS
Valor inicial del contrato	\$45.000.000
Valor Adiciones o reducciones	\$0
Valor Total (incluyendo adiciones o reducciones)	\$45.000.000
TOTAL PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS(acumulados al último pago recibidos)	\$10.000.000
Valor pagado al presente periodo	\$7.500.000
SALDO (Valor total – (Pagos Efectivamente Realizados + valor a pagar del presente periodo))	\$27.500.000

III. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato No. CMV-PS-001-2026 certifico que el/la contratista JUAN JOSE CAÑAS RINCÓN realizó sus actividades conforme a lo estipulado en el contrato, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas

Conforme a lo verificado, el/la contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

Se autoriza el pago por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)

Juan José Cañas R.

Juan José Cañas Rincón
Contratista
Contrato N° CMV-PS-001-2026
C.C. No. 74.362.580

Edilson Suarez Zapata
Cargo: Presidente de la Corporación
Oficina: Corporación Concejo Municipal de Villeta
Supervisor



INFORME DE SUPERVISION No. XXX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CMV-PS-001-2026 DE 22 DE ENERO DE 2026
El cual fue suscrito el día 22-ene-2026 y dio inicio a su ejecución con acta del día 22-ene-2026 ; cuya fecha de terminación de ejecución según contrato es el 22-jul-2026
El contrato CMV-PS-001-2026 tiene suspensiones.

El Supervisor de este Contrato suscrito por la Corporación Concejo Municipal de Villeta

CERTIFICA

Que JUAN JOSE CAÑAS RINCON
Identificado con CEDULA N° 74.382.580 de NOBSA
Con correo Electrónico de contacto: juocari.31@gmail.com y dirección de domicilio CALLE 7 A 4 56

Cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y/o Convenio cuyo Objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES, REPRESENTACION JUDICIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO AD-MINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, RENDICIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL A CARGO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A CUNDINAMARCA

Y según la Cláusula de Valor y Forma de Pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Corporación Concejo Municipal de Villeta, pagará al contratista el valor mensual de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/CTE de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica.
- 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.
- 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución

Se autoriza el TERCER pago, con el cual se presenta un avance de ejecución del 38.8 % ; Por valor de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
previo cumplimiento de sus actividades, correspondientes a la ejecución del periodo comprendido entre el 1/3/2026 al 31/3/2026
así mismo el desembolso debe ser girado a Beneficiario Final a NOMBRE Juan José Cañas Rincón
a la Cuenta Bancaria AHORROS No 35864004294 del Banco BANCOLOMBIA

Para este desembolso se dispone del siguiente Registro Presupuestal y con la siguiente ejecución financiera con corte al último periodo certificado para pago:

(Favor diligenciar cada pago cobrado y/o facturado de acuerdo al periodo, a fin de observar la ejecución acumulada del contrato a la fecha del expedición de la presente certificación)

N° DE PAGO COBRADO	N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EJECUCIÓN	N° FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR ADQUISICIÓN BIENES (1)	VALOR ADQUISICIÓN SERVICIOS (2)	VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS (3)	VALOR DE IVA (4)	VALOR TOTAL SUMA(1+2+3+4)
PRIMER	2026000001	2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.0	\$ 2.500.000	N/A	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00
SEGUNDO	2026000001	2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.0	\$ 7.500.000	N/A					7.500.000,00
TERCER	2026000001	2.1.2.02.02.008.18.1.2.1.0.0	\$ 7.500.000	N/A					7.500.000,00
CUARTO									
QUINTO									
SEXTO									
SEPTIMO									
OCTAVO									
NOVENO									
DECIMO									
UNDECIMO									
DOCEAVO									
TOTALES			17.500.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	17.500.000,00

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato No. CMV-PS-001-2026 certifico que el/la contratista JUAN JOSE CAÑAS RINCON realizó sus actividades conforme a lo estipulado en el contrato, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Los demás documentos que soportan el debido cumplimiento del mismo (Informes de actividades), reposa dentro de la carpeta contractual del Archivo de la Corporación Concejo Municipal de Villeta

La presente certificación se expide en Villeta al 27 día (s) del mes de ABRIL del año 2026

Edilén Suárez Zapata
Cargo: Presidente de Corporación
Oficina: Corporación Concejo Municipal de Villeta
Supervisor

Villete, 27 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO NO. 03 CONTRATO CMV-PS-001-2026

LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETE - CUNDINAMARCA
NIT: 832.004.292 -0

DEBE A:

JUAN JOSE CAÑAS RINCON
C.C. 74.362.580

LA SUMA DE: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000).

Por concepto de los servicios prestados a la Corporación, según Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CMV-PS-001-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES, REPRESENTACION JUDICIAL, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, RENDICIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL A CARGO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETE CUNDINAMARCA. Dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de marzo de 2026.

Atentamente,



JUAN JOSE CAÑAS RINCON
C.C. 74.362.580 de Nobsa

Anexo:

- Informe de actividades.
- Certificado de pila operador Aportes en línea, pago de Aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales del mes de marzo de 2026.

ANEXOS – EVIDENCIAS**CONTRATISTA:** JUAN JOSE CAÑAS RINCÓN**ENTIDAD:** CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A - CUNDINAMARCA.**No. IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:** 74.362.580 expedida en Nobsa**INFORME No:** 03**CONTRATO N.º** CMV-PS-001-2026**PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO:**
TRES (6) MESES**PERIODO:** DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2026**OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES, REPRESENTACION JUDICIAL, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, RENDICIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL A CARGO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A CUNDINAMARCA.**Evidencia 1.****OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. DESARROLLAR LOS SERVICIOS EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y A CABALIDAD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, ADEMÁS DE ATENDER DE FORMA DIRECTA Y PERSONAL LOS ASUNTOS CONTRATADOS.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FUI DILIGENTE Y ESTUVE ATENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR Y QUE TIENEN RELACIÓN CON ESTA OBLIGACIÓN.

EVIDENCIA: No hay evidencias.

2. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: NO FUI REQUERIDO POR EL SUPERVISOR PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO.

EVIDENCIA: No hay evidencias.

3. TRAMITAR CON DILIGENCIA EL CONTRATO

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y EL ACTA DE INICIO Y LOS TRAMITES DE LOS PAGOS SE HAN LLEVADOI A CABO CONFORME A LA LEY CONTRACTUAL.

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

4. COLABORAR CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA PARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA Y OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FUI DILIGENTE Y ESTUVE ATENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR Y QUE TIENEN RELACIÓN CON ESTA OBLIGACIÓN.

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

5. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA CORPORACIÓN.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: Durante el periodo se proyectó la respuesta de los siguientes derechos de petición: 1.- Se proyecto Oficio N°E080-2026 con asunto: **REITERACIÓN / DEBER DE ENTREGAR RESPUESTA ÍNTEGRA AL CUESTIONARIO / ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2020**, dirigido a **LINA BIVIANA PINZÓN FEO** Directora Ejecutiva IMTCRD. 2.- Se proyecto Oficio N°E081-2026 con asunto: **Remisión por competencia / Derecho de petición**, dirigido a **ENEL COLOMBIA S.A.** 3.- Se proyecto Oficio N°E082-2026, con asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD / SE INFORMA REMISIÓN POR COMPETENCIA**, dirigido a **OSCAR ORLANDO NIÑO**. 4.- Se Proyecto Oficio N°E083-2026, con asunto: **REQUERIMIENTO / DERECHO DE PETICIÓN 02/03/2026**, dirigido a **LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**. 5.- Se proyecto Oficio N°E084-2026, con asunto: **RESPUESTA SOLICITUD DEL 24-02-2026**, dirigido a **MARÍA ALEJANDRA BONILLA RAMÍREZ**. 6.- Se proyecto Oficio N°E090-2026, con asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 02/03/2026 Y ALCANCE DEL 12/03/2026**, dirigido a: **LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**. 7.- Se proyecto Oficio N°E091-2026, con asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD MESA DE TRABAJO ENTRE MINISTERIO DE TRABAJO, EXP VILLETA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE ESP VILLETA, SINDICATO DE LA ESP VILLETA Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE ENTES DE CONTROL**, dirigido a: **NATALIA RODRÍGUEZ CASTEBLANCO**, Vocal de Servicios Públicos de Villetea, Cundinamarca. 8.- Se proyecto Oficio N°E094-2026, con asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD DE NULIDAD DE COMISIÓN ACCIDENTAL**, dirigido a: **LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**.

Villeta, Cundinamarca 06 de marzo de 2026

Oficio N°0081-2026

Señor
ENRI COLOMBIA S.A.
Carrera 13 a No 93-55
Móvil +571 601 6040

Ref.: Remisión por competencia / Derecho de petición.

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente, y de conformidad con los mandatos legales contemplados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2015, por medio del presente escrito me permito remitir a esta Corporación a través de correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2026 (anexo en un 1 folio).

Agradecemos señores ENRI, agnante a la petición ciudadana el trámite de ley e informar a este despacho la respuesta brindada por la entidad.

Cordialmente,


EDILSON SUAREZ ZAPATA
Presidente
Corporación Concejo Municipal de Villeta
Vigencia 2026

ANEXO: Lo mencionado en medio digital.
Favor usar esta información.

Villeta, Cundinamarca 06 de marzo de 2026

Oficio N°0082-2026

Señor
OSCAR ORLANDO NIÑO
oysanema@hotmail.com
Ciudad

Ref.: RESPUESTA A SOLICITUD / SE INFORMA REMISIÓN POR COMPETENCIA.

Respetado señor Orando,

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias.

En atención a la solicitud y manifestado a través de correo electrónico fechado del 02 de marzo de 2026, de la manera más respetuosa y de conformidad con los mandatos constitucionales contemplados en el artículo 23 de la Constitución de 1991 y la Ley 1755 de 2015 y en las disposiciones de la Ley 1437 de 2015 (artículo 21 y c.c.), por medio del presente escrito me permito informarle que su solicitud fue remitida por competencia a la empresa BIEL, a través de oficio N°0081-2026 (adjunto).

Cordialmente,


EDILSON SUAREZ ZAPATA
Presidente
Corporación Concejo Municipal de Villeta
Vigencia 2026

ANEXO: Lo mencionado en medio digital.
Favor usar esta información.

Villeta, Cundinamarca 10 de marzo de 2026

Oficio N°0083-2026

Señor
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
alfonsoh@bucap.com
Ciudad

Asunto: REQUERIMIENTO / DERECHO DE PETICIÓN 03/03/2026.

Respetado señor Hernández

De conformidad con lo decretado a través de derecho de petición, remitido el día 3 de marzo de 2026 vía correo electrónico desde la cuenta alfonsoh@bucap.com, con destino a la cuenta oficial del Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, de la manera más respetuosa y acorde con los mandatos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para lo cual se justifica en "Título I de la Ley 1437 de 2015", por medio del presente escrito me permito requerir para que se viva:

1. Disponer de la **numeral tercera** de su petición en el sentido de adicionar la "publicación en redes oficiales" a qué instrumentos, actuaciones, decisiones y/o demás asuntos hace referencia.
2. Se reformule y/o explique de forma suficientemente clara lo pretendido en el **numeral sexto** de su escrito petitorio, con miras a que podamos formular una respuesta de fondo, clara, congruente y suficiente.
3. Se reformule y/o explique de forma suficientemente clara lo pretendido en el **numeral séptimo** de su escrito petitorio, con miras a que podamos formular una respuesta de fondo, clara, congruente y suficiente.
4. Se reformule y/o explique de forma suficientemente clara la **solicitud de rectificación** en el sentido de señalar las temas, asuntos, afirmaciones y/o manifestaciones respecto de las cuales inicia esta Corporación rectificación, lo anterior, habida cuenta de que, de la lectura de la petición no se entiende el contenido, alcance y responsabilidades de esta actuación solicitada.

Una vez entregado lo requerido a través de este documento, se recordarán los términos para brindar respuesta a la totalidad de los puntos contenidos de su petición.

Cordialmente,


EDILSON SUAREZ ZAPATA
Presidente
Corporación Concejo Municipal de Villeta
Vigencia 2026

Villeta, Cundinamarca 11 de marzo de 2026

Oficio N°0084-2026

Señor
MARÍA ALEJANDRA BONILLA RAMÍREZ
maria199@bucap.com
Tel: 3136332265
Ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DEL 24-02-2026.

Respetada señora Bonilla,

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

De conformidad con lo manifestado y decretado a través de correo electrónico, remitido el día 24 de febrero de 2026 desde la cuenta maria199@bucap.com, con destino a la cuenta oficial del Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, de la manera más respetuosa me permito allegar copia de la siguiente documentación:

1. Copia de acta de sesión plenaria de control político a la directora del ITCRD, Dra. LINA BIVIANA PINZÓN RBO, realizado el día 24 de febrero de 2026.
2. Copia de la respuesta allegada por la directora del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte, al cuestionario que le fue allegado en el marco del debate de control político realizado en la sesión señalada en el numeral precedente.
3. Copia del requerimiento realizado a la directora del ITCRD, a través del oficio No. 0060-2026 del 4 de marzo de 2026, cuyo asunto señaló: "REITERACIÓN / DEBER DE ENTREGAR RESPUESTA ÍNTEGRA AL CUESTIONARIO / ACUERDO MUNICIPAL No. 014 de 2020".
4. Copia del oficio del 03 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. LINA BIVIANA PINZÓN RBO, directora del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte, a través del cual se remite a requerimiento remitido por esta Corporación.

De otra parte, en relación con la que concierne a los plazos para brindar respuesta, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, establece mediante Acuerdo No. 014 de 2020, precisa:

ARTÍCULO 90º. "FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN. En cumplimiento de la función de control político, el Concejo Municipal podrá citar a los jefes, secretarios, jefes de Departamento Administrativo, Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas y Federales (si las hubiera). Toda proposición de citación, promovida por alguno de los concejales, será remitida por el (la) secretario(a), General al citado, junto con el cuestionario correspondiente dentro de las 24 horas siguientes, el funcionario o entidad responsable dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario, en medio electrónico y en original impreso, y remite para que repose en la



Concejo Villeta

Nº 832.004.292-0



Secretaría ejecutiva, P. U. la secretaría General para el caso del evento y las respuestas a los concejales y concejales.

No obstante, dicha inscripción normativa, el reglamento no contempla los actos preventivos programados a un servicio público en eventos en los cuales no compare en sesión las preguntas que se le formulen, sino que se debe aplicar dispuesto en la Ley 1758 de 2013 por la cual se sustituye el Título I de la Ley 1437 de 2011 en cuanto a los tiempos para contestar un derecho de petición.

Así mismo, espero haber satisfecho en calidad de la materia de su requerimiento, quedando presto a atender cualquier duda individual o solicitud adicional. No en menos, agradeceré tan valiosa e importante participación ciudadana que ha demostrado en forma de control político de la Funciónaria antes mencionada.

Cordialmente,

EDILÉN SUAREZ ZAPATA
Presidenta

Corporación Concejo Municipal de Villeta
Villeta 2025

Se adjunta copia de la respuesta a la petición de la señora María del Carmen Suárez Zapata, en la cual se le informa que se ha tomado en cuenta su solicitud y se le ha remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se le responda en el tiempo establecido.



Concejo Villeta

Nº 832.004.292-0



entidad y están decididamente sustraídas por las autoridades competentes en Villeta, en la fecha.

- Se allega copia -en medio digital- de la grabación audiovisual correspondiente a las sesiones plenarias realizadas los días 23 y 26 de febrero de 2025.
- Se entrega certificación sujeta por la secretaría ejecutiva del honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, a través de la cual se acreditan los medios de comunicación motivados en los cuales se realizó difusión de las sesiones plenarias realizadas los días 23 y 26 de febrero de 2025, en un folio (01).
- En relación con su petición contenida en el numeral 4 del derecho de petición, objeto de respuesta a través de este acto administrativo, me permito informar/certificar que a la fecha el honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, no ha recibido una denuncia formal y por escrito en la cual se pongan en conocimiento hechos relacionados con la Asociación Juntas de Acción Comunal Sector Rural de Villeta, Cundinamarca, "ASORURALVI" identificada con RUC 15-1873-2012 MININTERIOR y NIT 901290370-2 DIAN, diferente a todo lo manifestado de forma verbal en las sesiones plenarias realizadas los días 23 y 26 de febrero de noventa y tres y como consta en los documentos digitales anexos, allegados en respuesta a los numerales precedentes.
- Se allega copia fiel del original que reposa en esta entidad del registro de asistencia a las sesiones plenarias realizadas los días 23 y 26 de febrero de 2025. De otra parte, en relación con las intervenciones y participación, tanto de los honorables concejales como de los ciudadanos en las sesiones de plenaria en comento, en las respectivas actas anexas se encuentra el registro documental de la efectiva participación con la constancia de la persona en comento. En consecuencia, debe usted remitirse a ambos documentos en los cuales encuentra la totalidad de la información desprecada, habida cuenta de que la participación en sesión por parte de un ciudadano no requiere la firma de documento alguno, diferente al registro de asistencia a la sesión, anexo.
- En relación con la denominada "prueba objetiva del suceso" por uno de los recurrentes y atendiendo la explicación suministrada en su documento de alcance al derecho de petición, me permito reiterarle el contenido y alcance de la respuesta brindada al numeral 4, antedicho, en el sentido de manifestarle que a

La parte que aporta un documento, en original o en copia, respalda con ello su autenticidad y no podrá impugnarse, excepto cuando el presentador alegue su falsedad. Los documentos en forma de manifiesto de todos los que se presumen auténticos. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. En consecuencia, entendiendo revestidos de presunción de legalidad todos los documentos que a través de esta respuesta se han entregado.

Se adjunta copia de la respuesta a la petición de la señora María del Carmen Suárez Zapata, en la cual se le informa que se ha tomado en cuenta su solicitud y se le ha remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se le responda en el tiempo establecido.



Concejo Villeta

Nº 832.004.292-0



Villeta, Cundinamarca 25 de marzo de 2025

Oficio N°090-2025

Señor
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
alfonsoh14@hotmail.com
Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 02/03/2025 Y ALCANCE DEL 12/03/2025.

Respetado señor Hernández,

De conformidad con lo decretado a través de derecho de petición, remitido el día 2 de marzo de 2025 vía correo electrónico desde la cuenta alfonsoh14@hotmail.com y al cual le dio alcance y aclaración -por petición de este despacho- a través de comunicado de fecha 12 de marzo de 2025, de la manera más respetuosa, de conformidad con la dispuesta en la Ley 1758 de 2013 (por la cual se sustituyó el Título I de la Ley 1437 de 2011 y reglamentaria de artículo 23 de la CN), por medio de presente escrito me permito brindar respuesta definitiva, de fondo, clara, congruente y suficiente, en los siguientes términos:

Sea la primera, agradecer su gentil colaboración en el sentido de brindarnos claridad y alcance al derecho de petición genitor de la presente actuación administrativa. En consecuencia, se procede a contestar una a una los asuntos contenidos de su solicitud, a saber:

- Se allega copia -en medio digital- de las actas de sesión plenaria realizadas los días 23 y 26 de febrero de 2025, las cuales reposan en los archivos de esta

En atención de copia auténtica el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012 establece: "Artículo 244. Documentos auténticos. Es auténtico un documento cuando existe constancia sobre la persona que lo ha elaborado manuscrito, firmado, cuando existe constancia respecto de la persona a quien se envía el documento, los documentos públicos y los privados emanados de las personas o de los entes, en original o en copia, elaborados, emitidos o manuscritos y los que consten la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido sometidos de forma a documentos, según el caso. También se presumen auténticos los manifiestos presentados para que formen parte del expediente, incluidos los documentos, los conocimientos, los que impliquen disposición del derecho en sí y los poderes en caso de sustitución. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo."

Se adjunta copia de la respuesta a la petición de la señora María del Carmen Suárez Zapata, en la cual se le informa que se ha tomado en cuenta su solicitud y se le ha remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se le responda en el tiempo establecido.



Concejo Villeta

Nº 832.004.292-0



la fecha la entidad no ha recibido denuncia formal y por escrito relacionada con ASORURALVI por hechos relacionados con el inadecuado manejo de dinero, por tanto, tampoco cuenta con soporte documental alguno relacionado con este aspecto.

De otra parte, en lo que concierne a la existencia de documentos, informes o auditorías, en poder de un concejal, no tenemos conocimiento de ello. Aunado a esta situación, es importante señalar que, no se de nuestra parte el manejo a esta situación, en la medida de la información por parte de cada uno de los corporados, pues sería invadir su esfera personal y libre disposición de herramientas para el efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales y legales como servidores públicos electos para el ejercicio de funciones de control político.

- En torno al punto séptimo de su petición "Indague si existe proceso administrativo o penal" y, atendiendo la explicación suministrada en su documento de alcance al derecho de petición, me permito reiterarle el contenido y alcance de las respuestas brindadas a los numerales 4 y 6, antedichos, en el sentido de manifestarle que a la fecha la entidad no ha recibido denuncia formal y por escrito relacionada con ASORURALVI por hechos relacionados con el inadecuado manejo de dinero, tampoco cuenta con soporte documental alguno relacionado con este aspecto y menos tenemos conocimiento de la existencia de una actuación o denuncia ante la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la Nación u otro ente de control.
- Por último, en relación con su solicitud de "Rectificación institucional pública" no personal, en el mismo medio y con igual difusión, con constancia certificada y, atendiendo el alcance a su petición, le informo que: el suceso obrando en calidad de presidente del honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, para la vigencia 2025, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2020, Ley 135 de 1994, Ley 1581 de 2012, artículo 311 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, no accede a realizar rectificación institucional pública no personal respecto de uno o cualquiera de las intervenciones realizadas por los honorables concejales en las sesiones de plenaria realizadas los días 23 y 26 de febrero de 2025. Lo anterior habida cuenta de que se trató de intervenciones y/o opiniones personales realizadas por cada uno de los corporados en ejercicio de su legítimo derecho de control político durante una sesión en la cual se abordaron diversos temáticos y asuntos relacionados con el ejercicio de funciones públicas manejo de recursos públicos, interés general en actuaciones que afectan la comunidad que se represente y denuncias ciudadanas puestas en conocimiento de la administración municipal y esgrimidas en este espacio.

En consecuencia, si es su deseo que un **comandante** rectifique, con la aclaración su intervención, debe usted actuar directamente contra este servidor público, no

Se adjunta copia de la respuesta a la petición de la señora María del Carmen Suárez Zapata, en la cual se le informa que se ha tomado en cuenta su solicitud y se le ha remitido a la Secretaría Ejecutiva para que se le responda en el tiempo establecido.



Concejo Villeta

Nº 832 004 292-0



contra la Corporación como entidad de derecho público con personería jurídica propia, toda vez que, de forma oficial, formal y pública, la entidad no ha emitido pronunciamiento, comunicado o demás, relacionado con los hechos que en tales sesiones fueron acordados y, menos aún, se ha mencionado en manera alguna desde esta presidencia el nombre, dignidad u honorabilidad de las personas que conforman la Asociación que usted aduce representar.

Conforme lo expuesto, espero haber satisfecho en debida forma el motivo de su requerimiento. Se anexa la enunciación.

Cordialmente,

EDILSON SUÁREZ ZAPATA
Presidente

Honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca

Proyecto Juan José Cárdenas Rodríguez - asesor externo

Call Center 800 500 000 (línea gratuita) • Correo electrónico: asesor@concejovilleta.gov.co
Teléfono: (57) 314 4465715 • (57) 314 4465716 • www.concejovilleta.gov.co



Concejo Villeta

Nº 832 004 292-0



Villeta, Cundinamarca 25 de marzo de 2026

Oficio N°E091-2026

Señora

NATALIA RODRÍGUEZ CASTELLANCO

Vocal de Servicios Públicos de Villeta, Cundinamarca

Cel. 3014327812

natalia@concejovilleta.gov.co

Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD MESA DE TRABAJO ENTRE MINISTERIO DE TRABAJO, EXP. VILLETÁ, JUNTA DIRECTIVA, GERENTE ESP. VILLETÁ, SINDICATO DE LA ESP VILLETÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE ENTES DE CONTROL.

Respetada señora Natalia,

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

De conformidad con lo deprecado a través del oficio de la referencia, de la manera más respetuosa y, acorde con los mandatos contemplados en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo No. 016 de 2020, por medio del presente escrito me permito brindar respuesta, en los siguientes términos:

El Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, no cuenta con la competencia constitucional, legal ni reglamentaria para citar a una reunión en los términos y bajo las condiciones por usted planteadas en su escrito petitorio, independientemente de las facultades de control político con que cuenta esta Corporación. No obstante, la anterior, tenemos completa disponibilidad para que, en el evento de que las autoridades de trabajo y/o administrativas convoquen a la mencionada reunión, participar activamente de la misma, para lo cual solo se hace necesario que se nos allega la invitación al correo electrónico asesor@concejovilleta.gov.co.

De otra parte, en relación con los numerales 1 y 2 de su escrito petitorio, esta entidad no es competente para su trámite y gestión, habida cuenta de que se trata de documentos que reposan en los archivos de la Empresa de Servicios Públicos de Villeta (E.S.P. Villeta). En consecuencia, al haber sido dirigido su escrito de petición también a dicha entidad.

Call Center 800 500 000 (línea gratuita) • Correo electrónico: asesor@concejovilleta.gov.co
Teléfono: (57) 314 4465715 • (57) 314 4465716 • www.concejovilleta.gov.co



Concejo Villeta

Nº 832 004 292-0



no se procede a realizar remisión por competencia alguna, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, espero haber satisfecho en debida forma el motivo de su requerimiento, quedando presto a atender cualquier duda, inquietud o solicitud adicional.

Cordialmente,

EDILSON SUÁREZ ZAPATA
Presidente

Honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca

Proyecto Juan José Cárdenas Rodríguez - asesor externo

Call Center 800 500 000 (línea gratuita) • Correo electrónico: asesor@concejovilleta.gov.co
Teléfono: (57) 314 4465715 • (57) 314 4465716 • www.concejovilleta.gov.co



Concejo Villeta

Nº 832 004 292-0



Villeta, Cundinamarca 27 de marzo de 2025

Oficio N°E094-2026

Señor

LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

asesor@concejovilleta.gov.co

Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD DE NULIDAD DE COMISIÓN ACCIDENTAL.

Respetado señor Hernández,

De conformidad con lo deprecado a través de derecho de petición, remitido el día 08 de marzo de 2026 vía correo electrónico desde la cuenta asesor@concejovilleta.gov.co, con destino a la cuenta oficial del Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, de la manera más respetuosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 (por la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2015 y reglamentaria del artículo 23 de la CN), por medio del presente escrito me permito brindar respuesta definitiva, de fondo, clara, congruente y suficiente, en los siguientes términos:

1. El fundamento jurídico a través del cual se soporta la conformación y funcionamiento de Comisiones Accidentales es el contemplado en los artículos 1, 2, 3, 311, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículos 21 y siguientes de la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), artículos 12, 35 y siguientes del Acuerdo Municipal No. 016 de 2020.
2. Se allega copia del acta de sesión de fecha 28 de febrero de 2026, en la cual se conformó e integró la Comisión Accidental encargada de indagar el estado actual del convenio suscrito por el municipio de Villeta con Asuruali.
3. El Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, como instancia política administrativa de elección popular dentro de la división política de la

Call Center 800 500 000 (línea gratuita) • Correo electrónico: asesor@concejovilleta.gov.co
Teléfono: (57) 314 4465715 • (57) 314 4465716 • www.concejovilleta.gov.co



Concejo Villeta
Nº 832 004 292-0



entidad territorial, no ejerce ni cumple funciones de investigación penal, administrativa, disciplinaria, fiscal ni similares, esta Corporación ejerce única y exclusivamente las funciones que han sido conferidas por el Ordenamiento Jurídico, en especial, a través de las normas señaladas en el numeral primero de este documento (Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, entre otras).

Al respecto, es importante recordarle que, a pesar de la naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal (artículo 38 de la CN, Ley 216 de 2021 y concordantes), esta no las exculpe de la responsabilidad en el manejo y rendición de cuentas cuando se trata de bienes y recursos de naturaleza pública.

En consecuencia, ustedes sí están sujetos a la vigilancia y control, no solo por parte de las entidades que las regulan sino también de la comunidad en general, incluido el Concejo Municipal, el cual directamente, a través de comisiones o de sus corporados puede ejercer el legítimo derecho a indagar, preguntar, solicitar documentos (artículo 23 de la CN), denunciar y demás actuaciones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los recursos y/o bienes de naturaleza pública.

En consecuencia, trátese del Concejo o de un particular, cuando concierne al manejo de recursos públicos ustedes no pueden invocar la naturaleza jurídica de entidad de derecho privado para excusar sus actuaciones o negar el acceso a la información que les sea requerida, máxime cuando en el artículo 18 del actual Estatuto Comunal, se precisan los principios que orientan el ejercicio de la acción comunal, destacándose entre otros, los de transparencia, publicidad y legalidad.

4. El honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, no es autoridad jurisdiccional competente para declarar la nulidad de las actuaciones administrativas por medio de las cuales se sancionó la Comisión Accidental en comento. Y tampoco procederá a disolver dicha Comisión, habida cuenta de la importancia que reviste para la comunidad villetana en general la materialización de los principios de transparencia, publicidad y legalidad frente al manejo de bienes y recursos públicos por parte de la Asociación Comunal de la cual usted forma parte, a pesar de los reparos que sin justificación alguna usted tenga frente al legítimo ejercicio de nuestros derechos como servidores públicos de elección popular.

CONTACTO: CONCEJO VILLETAS - TELÉFONO: 832 004 292-0
CORREO: CONCEJO.VILLETAS@CONCEJOS.CUNDIRMARCAS.GOV.CO



Concejo Villeta
Nº 832 004 292-0



especialmente cuando ni siquiera se han presentado argumentos serios, reales y válidos para mostrar la necesidad de disolver la Comisión accidental conformada legítimamente por esta Corporación.

5. Por último, el Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca, representado legítimamente por el suscrito, como entidad pública de elección popular ha respetado y garantizado los derechos en cabeza de la Asociación Comunal Abarunavi, independientemente de las consideraciones subjetivas manifestadas por usted en su escrito peticionario.

Conforme lo expuesto, espero haber satisfecho en debida forma el motivo de su requerimiento, a pesar de que la respuesta no sea favorable a sus pretensiones personales. Se anexa lo enunciado.

Cordialmente,

EDILSON SUÁREZ ZAPATA

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca

RECIBIDO: JULIO CESAR CORTES - 10/03/2026

CONTACTO: CONCEJO VILLETAS - TELÉFONO: 832 004 292-0
CORREO: CONCEJO.VILLETAS@CONCEJOS.CUNDIRMARCAS.GOV.CO

6. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL CONCEJO.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO PARA REALIZAR ESTA OBLIGACION.

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

7. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LE HAGAN VERBALMENTE O POR ESCRITO Y QUE TENGAN QUE VER CON ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: DURANTE EL PERIODO ATENDI LAS LLAMADAS VIA CELULAR DE LOS CONCEJALES QUE LO REQUIRIERON y EMITI CONCEPTO SOBRE TRAMITE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DEL 10 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE VILLETAS, CUNDINAMARCA VILLETAS TERRITORIO QUE PROGRESA 2026 - 2028"

EVIDENCIA:

CONCEPTO SOBRE TRAMITE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DEL 10 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA VILLETA TERRITORIO QUE PROGRESA 2026 - 2028"

Teniendo en cuenta que el ejecutivo municipal cito a sesiones extraordinarias, con el fin de que la corporación estudie y apruebe proyecto de acuerdo No. 001 del 10 de marzo de 2026 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial de Villeta, Cundinamarca Villeta Territorio que Progresa 2026 - 2028" y el mismo fue remitido al suscrito para su revisión y conceptualización, me permito emitir el siguiente concepto:

Ante las dudas que le asisten al peticionario y el derecho de petición radicado ante el Concejo municipal, especialmente las que tienen que ver con el trámite dado por el ejecutivo en la consolidación del documento, considero que una vez escuchadas y estudiadas las explicaciones dadas a cada uno de los puntos del derecho de petición, por la administración municipal y contrastados con la normatividad vigente, puedo concluir, que ejecutivo municipal en el trámite surtido en la elaboración y consolidación del proyecto de acuerdo No. 001 del 10 de marzo de 2026 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial de Villeta, Cundinamarca Villeta Territorio que Progresa 2026 - 2028" cumplió con las formalidades que establece la Ley 152 de 1994 y no hay razón ni jurídica ni fáctica para devolver el documento al Ejecutivo como lo plantea el peticionario.

Además de lo expuesto por quien atendió las dudas que existían, es preciso señalar que el Proyecto de Acuerdo No. 001 de 10 de marzo de 2026, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial de Villeta, Cundinamarca Villeta Territorio que Progresa 2026 - 2028", se constituye en el instrumento que servirá como hoja de ruta para orientar la acción pública: la inversión y el cumplimiento del programa de gobierno durante el periodo administrativo correspondiente. Lo que hace necesario que sea estudiado y debatido por el Concejo con el fin de que cada concejal saque sus propias conclusiones o haga sus aportes, mas aun cuando de no ser aprobado la Ley faculta al alcalde para ADOPTARLO por Decreto.

Atentamente,

JUAN JOSE CAÑAS RINCON

Asesor Jurídico y Administrativo-Concejo de Villeta

8. BRINDAR APOYO Y ASESORÍA AL PRESIDENTE Y LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN, DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR.

DESCRIPCION DE LO REALIZADO EN LA OBLIGACION: DURANTE EL PERIODO NO SE ADELANTARON PROICESOS DE CONTRATACION.

EVIDENCIAS: No hay Evidencias.

9. ASISTIR POR LO MENOS A DOS SESIONES EN CADA PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

DESCRIPCION: DURANTE EL PERIODO CUMPLI ESTA OBLIGACION POR MEDIO DE UN PROFESIONAL DEPENDIENTE Y VIA INTERNET HICE EL ACOMPAÑAMIENTO CUANDO FUI REQUERIDO POR LA COMISION COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

10. EMITIR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL A SOLICITUD DEL SUPERVISOR.
DESCRIPCION: DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.
EVIDENCIA: No hay Evidencias.
11. REVISAR LA PARTE JURÍDICA DE LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN.
DESCRIPCION: DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.
EVIDENCIA: No hay Evidencias.
12. PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE LE REQUIERAN Y HACER PARTE COMITÉ EVALUADOR DE LOS DIFERENTES PROCESOS.
DESCRIPCION: DURANTE EL PERIODO NO FUI REQUERIDO.
EVIDENCIA: No hay evidencias
13. REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL AL PRESIENTE Y MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN.
DESCRIPCION: DURANTE EL PERIODO PROYECTE LA RESOLUCIÓN NO. MD001 DEL 2 DE MARZO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLET A POR SU ASISTENCIA COMPROBADA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL PERIODO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EVIDENCIA:



Concejo Villeta
Nº 837 DOM 282-A

Concejo Villeta
tel. 832 004 7993-4

DESCRIPCION:

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

17. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EVITANDO DILACIONES INNECESARIAS.

DESCRIPCION: NO EXISTEN PROCESOS CONTENCIOSOS Y JUDICIALES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DEL CONCEJO

EVIDENCIA: No hay Evidencias.

18. LAS DEMÁS DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCION: ELABORE Y PROYECTE LA RESOLUCIÓN NO. DE MARZO 13 DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SU ESTUDIO Y RESPECTIVO TRÁMITE EL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2026, SE DESIGNA PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EVIDENCIA:

 Concejo Villeta NR 832.004.292-0	 Concejo Villeta NR 832.004.292-0	 Concejo Villeta NR 832.004.292-0
RESOLUCIÓN NO. 003 (marzo 13 de 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA SU ESTUDIO Y RESPECTIVO TRÁMITE EL PROYECTO DE ACUERDO NO. 001 DE 2026, SE DESIGNA PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA, en cumplimiento de la función asignada por el artículo 71 de la Ley 139 de 1994 en concordancia con lo previsto en los artículos 38 numeral 2º, 40, 52, 115, 118 y 120 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 (Por medio del cual se expide el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Villeta) y el artículo 4º del Acuerdo Municipal No. 05 de noviembre 29 de 2019, y el Acuerdo Municipal N°06 de 23 de noviembre de 2022 (Por medio del cual se reglamenta el trámite de los Proyectos de Acuerdo en el Concejo Municipal de Villeta); y CONSIDERANDO Que la Constitución Política define a través del artículo 345, que ningún gasto público ni la transferencia de crédito alguno o erogación con cargo al tesoro se podrá realizar hasta tanto sea aprobado por la Corporación competente, que para este caso y en relación con las funciones otorgadas por el art. 219 Constitucional, es correspondiente al Concejo Municipal, es necesario, su respectivo trámite, para que dichas actividades presupuestales se puedan realizar sin contravenir la prelación constitucional; Que el artículo 71 de la Ley 139 de 1994 dispone que: "El Proyecto de Acuerdo, debe someterse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, lo cual se reportará a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate se celebrará a la sesión ordinaria"; y, Que el numeral 12 del artículo 23 del Reglamento Interno del Concejo, establece como función del presidente del Concejo Municipal entre otras: "(...) Designar los ponentes para primer y segundo debate de los Proyectos de Acuerdo que se someten a consideración del Concejo, garantizando la participación de todos los concejales y concejala"; y, Que el artículo 40º b) del Reglamento Interno del Concejo, establece que las "Comisiones Permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el (la) presidente de la Corporación, quien se presidirá, para recibir asesoría de competencia de más de una comisión que hayan sido ordenadas por la Plenaria o por el presidente de la Corporación. PARAGRAFO 1: Actuará como secretario de la sesión el (la) secretario(a) General de la Corporación, designado por los secretariorales de las Comisiones Permanentes convocadas. PARAGRAFO 2: En caso de violación, cada comisión permanente deberá declarar reprobatoriamente. Que de conformidad con los artículos 1º y 42 del Acuerdo Municipal 014 de 2020 y las atribuciones constitucionales y legales correspondientes a la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y del Ordenamiento Territorial y Consejo Territorio Permanente del Resqueño y Resqueño Público. Resolución N°003 del 13 de marzo de 2026 Calle 4 N° 8-88 Edificio Administrativo Piso 4 Código postal: 753410 / 5445331 - 3134214744 www.concejo-villeta.cundinamarca.gov.co	Resolución N°003 del 13 de marzo de 2026 Calle 4 N° 8-88 Edificio Administrativo Piso 4 Código postal: 753410 / 5445331 - 3134214744 www.concejo-villeta.cundinamarca.gov.co	Resolución N°003 del 13 de marzo de 2026 Calle 4 N° 8-88 Edificio Administrativo Piso 4 Código postal: 753410 / 5445331 - 3134214744 www.concejo-villeta.cundinamarca.gov.co

Joan José Cañas R.

JUAN JOSE CAÑAS RINCON
C.C. 74.362.580 de Nobsa

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74362580
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JUAN JOSE CANAS RINCON		
CIUDAD/MUNICIPIO:	NOBSA DEPARTAMENTO:	BOYACA	
DIRECCIÓN:	CALLE 7A # 4-56 BARRIO CAMILO	TELÉFONO:	7773126
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	6010800781		TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	210358719

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	\$ 480.000
SUBTOTAL:			1	\$ 480.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 375.000
SUBTOTAL:			1	\$ 375.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	\$ 15.700
SUBTOTAL:			1	\$ 15.700

VALOR SIN MORA:	\$ 870.700
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 870.700

Certificación Bancaria

Martes, 20 de enero de 2026

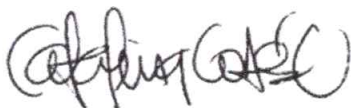
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN JOSE CAÑAS RINCON identificado(a) con CC 74362580, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	35864004294	2016-08-13	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

JUAN JOSE CAÑAS RINCON

NIT 900.065.933-0

MES 03 2026

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO: INDEPENDIENTES

UVT 2026

\$ 52.374

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO	
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo (Comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales. Art. 103 ET)	\$ -
Ingresos por Rentas de trabajo	\$ 10.000.000

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 480.000
2. Aportes obligatorios a Fondo solidaridad Pensional.	\$ -
3. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 375.000
2. Aportes ARL (Concepto 912 de 2018)	\$ 15.700
4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT al año \$130,935,000)	\$ -
5. Otros ingresos no constitutivos de renta. (Apoyos economicos otorgados estado o con recursos publicos 46 Et, Remuneración por Actividades científicas y tecnologicas Art. 57-2, Pagos por alimentacion a terceros Art. 387-1 Etc.)	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 870.700
Subtotal 1	\$ 9.129.000

DEDUCCIONES	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$5.237.000) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23</i>	\$ -
2. Pagos por dependientes. <i>No puede Exceder 32 Uvt Mensuales. \$1.676.000)</i>	\$ 521.110
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 838.000</i>	\$ -
Total Deducciones	\$ 521.110
Subtotal 2	\$ 8.607.890

RENTAS EXENTAS	
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (199.021.000) Art. 126-1 E.T.</i>	
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (199.021.000) Art. 126-4 E.T.</i>	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 8.607.890

Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo Anual \$41.375.000. (790 Uvt)	\$ 2.152.000
Subtotal 4	\$ 6.455.890

Total Deducciones y rentas exentas del mes	\$ 2.673.110
Limite 40% subtotal 1. En todo caso el Maximo Anual permitido es de 1.340 UVT \$70.181.000 Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016	\$ 3.652.000

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 6.455.890
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 123
Retención en la fuente a practicar	\$ 281.000



AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE ORDEN DE PAGO

El suscrito presidente de la Corporación Concejo Municipal de Vileta, en calidad de ordenador del gasto para la vigencia 2026, autorizo el pago N° 003 al señor **JUAN JOSE CAÑAS RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.362.580 expedida en Nobsa, contrato No. **CMV-PS-01-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES, REPRESENTACION JUDICIAL, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL, RENDICION DE INFORMES A ENTRES DE CONTROL A CARGO DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A CUNDINAMARCA"**, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo señalado en el informe de actividades No. 002 y certificado de supervisión emitido por la supervisora del contrato.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar, sírvase realizar el cuarto pago del contrato No. **CMV-PS-01-2026**, por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**

Dado en Vileta Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026

EDILSON SUAREZ ZAPATA
PRESIDENTE

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLET A
VIGENCIA 2026